



Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA 2a.



1 ~~la ciudad de San Francisco de Quito, capital de~~
2 ~~República del Ecuador, primero de Noviembre,~~
3 ~~de mil novecientos~~
4 ~~noventa y cinco, an~~
5 ~~te mi, doctora Xi~~
6 ~~menas Mereno de So~~
7 ~~lines, Notaria Se~~
8 ~~gunda del cantón~~
9 ~~Quito, comparecen:~~
10 ~~CUANTIA: S/5'000.000,00~~
11 ~~el señor Esteban~~
12 ~~Serrano Mengo, en~~
13 ~~su calidad de Ge~~
14 ~~rente General de~~
15 ~~CLASAGRO S.A.), se~~
16 ~~gún consta del nombramiento que se agrega a la~~
17 ~~presente, y los señores Augusto Reyes Acosta, Fausto~~
18 ~~Coba Estrella y Leonardo Serrano Moscoso, por sus~~
19 ~~propios y personales derechos. Los comparecientes son de~~
20 ~~nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados,~~
21 ~~mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, plenamente~~
22 ~~capaces, a quienes de conocer doy fe, me piden elevar a~~
23 ~~Escritura Pública el contenido de la siguiente minuta:~~
24 ~~SEÑORA NOTARIA: En su registro de~~
25 ~~escrituras públicas, sírvase incorporar un de~~
26 ~~constitución de una sociedad anónima, al tenor~~
27 ~~siguiente: PRIMERA.- COMPARECIENTES.~~
28 ~~Comparecen al otorgamiento de la presente escritura las~~
~~siguientes personas: CLASAGRO S.A., compañía~~

1 ecuatoriana, con domicilio en Quito, debidamente
2 representada por su Gerente General el señor Esteban
3 Serrano Monge, según consta del nombramiento inscrito en
4 el Registro Mercantil que se acompaña; y los señores
5 Augusto Reyes Acosta, Fausto Coba Estrella y Leonardo
6 Serrano Moscoso, por sus propios y personales derechos.
7 Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,
8 capaces, de estado civil casados, domiciliados en la
9 ciudad de Quito. - S E G U N D A.- Los comparecientes
10 declaran que, como en efecto lo hacen, constituyen una
11 sociedad anónima, que se regirá por los estatutos
12 contenidos en esta escritura pública y por la Ley de
13 Compañías del Ecuador. - T E R C E R A .- E S T A T U
14 T O S D E L A C O M P A Ñ I A : A r t í c u l o
15 P r i m e r o. - - - D E N O M I N A C I O N.- La
16 Compañía se denominará ~~AGRICOLA CHAQUISCACocha S.A.~~
17 A r t í c u l o - - S e g u n d o: O B J E T O S O
18 C I A L.- - - La Compañía tiene por objeto: a) la
19 explotación agrícola; b) La comercialización y
20 exportación de sus productos; c) La importación,
21 distribución y venta de insumos, máquinas, equipos y
22 repuestos agrícolas; d) - - Representar a las firmas
23 comerciales, industriales o de cualquier otra clase,
24 nacionales o extranjeras, relacionadas con la actividad
25 indicada, ya sea como representante, agente,
26 distribuidor, comisionista y comercializar sus
27 productos; e) - - Participar en el capital de otras
28 compañías nacionales o extranjeras mediante la



1 adquisición de acciones y/o participaciones; f) Para el
 2 cumplimiento de su objeto social la compañía podrá
 3 efectuar todas las actividades que mediata
 4 inmediatamente se relacionen con él; así mismo, podrá
 5 asociarse con personas naturales o jurídicas, nacionales
 6 o extranjeras, para proyectos o trabajos determinados o
 7 para el cumplimiento de su objeto social en general; g)
 8 La compañía podrá celebrar y efectuar todo tipo de
 9 actos, convenios y contratos civiles, mercantiles,
 10 laborales y de cualquier otra naturaleza que sean
 11 permitidos por las leyes ecuatorianas. Artículo
 12 Tercero.- DURACION.- El plazo de
 13 duración de la Compañía es de cincuenta años, a partir
 14 de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil,
 15 plazo que podrá ampliarse o reducirse a voluntad de la
 16 Junta General de Accionistas. - Artículo
 17 Cuarto.- DOMICILIO.- La Compañía tiene
 18 su domicilio principal en la ciudad de Quito, pero podrá
 19 abrir agencias y/o sucursales en cualquier lugar del
 20 país o del exterior. - Artículo Quinto:
 21 CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la
 22 Compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES
 23 (S/.5'000.000,00), dividido en cinco mil acciones
 24 nominativas ordinarias de Un mil sucres cada una.- Estas
 25 acciones podrán estar representadas por títulos de una o
 26 más acciones firmadas por el Presidente conjuntamente
 27 con el Gerente General de la Compañía.- Artículo
 28 Sexto.- La Compañía considerará como propietario de


 Dra. Ximena
 Moreno de
 Solines
 NOTARIA 2a.

1 las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de
2 Acciones y Accionistas. Cuando haya varios propietarios
3 de una acción, éstos nombrarán un representante común y
4 responderán solidariamente ante la Compañía por las
5 obligaciones que se deriven de su condición de
6 accionistas. - Artículo Octavo. -
7 Para el evento de extravío o destrucción de títulos
8 representativos de acciones, se estará a lo dispuesto
9 por la Ley de Compañías. - Artículo Octavo
10 y o. - DE LA GOBIERNO Y ADMINISTRACION Y REPRESENTACION. - La
11 compañía será gobernada por la Junta General de
12 Accionistas, y administrada por el Directorio, el
13 Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las
14 atribuciones que les competen según la Ley y los
15 presentes estatutos. - Artículo Noveno. -
16 La representación de la Compañía, tanto legal, como
17 judicial y extrajudicial, le corresponde al Gerente
18 General, quien tendrá los más amplios poderes a fin de
19 que actúen a nombre de la Compañía en todos los asuntos
20 relacionados con su giro o tráfico, con las limitaciones
21 señaladas en el Artículo Vigésimo Cuarto de estos
22 Estatutos. - Artículo Décimo. - Las
23 Juntas Generales de Accionistas son ordinarias o
24 extraordinarias. - Las Juntas Ordinarias se reunirán por
25 lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
26 posteriores a la finalización del ejercicio económico de
27 la Compañía para dar cumplimiento a lo dispuesto en la
28



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 ~~Ley de Compañías y para considerar cualquier otro asunto~~
2 ~~puntualizado en la Convocatoria y, las extraordinarias~~
3 ~~en la época en que fueren convocadas.- En las Juntas~~
4 ~~Generales sólo podrá tratarse los asuntos puntualizados~~
5 ~~en la convocatoria, bajo pena de nulidad.- Las Juntas~~
6 ~~Generales podrán ser convocadas por el Presidente, por~~
7 ~~propia iniciativa o a solicitud del Gerente General~~
8 ~~cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley de~~
9 ~~Compañías.- Podrán asimismo solicitar la convocatoria~~
10 ~~los accionistas o convocarlas los Comisarios de acuerdo~~
11 ~~lo prescrito por la Ley de Compañías. Las Juntas~~
12 ~~Generales deliberarán y resolverán exclusivamente sobre~~
13 ~~los asuntos que constan en los respectivos anuncios de~~
14 ~~convocatoria.- Los Comisarios serán especial e~~
15 ~~individualmente convocados a las Juntas Generales,~~
16 ~~pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la~~
17 ~~reunión.- Las convocatorias a las Juntas Generales se~~
18 ~~realizarán por la prensa con la anticipación que para el~~
19 ~~efecto establece la Ley de Compañías.- Artículo~~
20 ~~Décimo Primero.- DEL QUORUM.-~~
21 ~~La Junta General, no podrá considerarse válidamente~~
22 ~~constituída para deliberar en primera convocatoria, si~~
23 ~~los concurrentes a ella no representan más de la mitad~~
24 ~~del capital social.- La Junta General se reunirá en~~
25 ~~segunda convocatoria con el número de accionistas~~
26 ~~presentes, debiendo expresarse así en la referida~~
27 ~~convocatoria.- Artículo Décimo Segundo.-~~
28 ~~A las Juntas Generales concurrirán los~~

1 accionistas personalmente o por medio de representantes,
2 en cuyo caso la representación, se conferirá por escrito
3 y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el
4 representante ostente poder notarial, legalmente
5 conferido. - Artículo cuarenta y cinco. - Tercero
6 r. o. - Para que las Juntas Generales puedan acordar
7 válidamente el aumento o disminución del capital, la
8 transformación, la fusión, la escisión, la disolución
9 anticipada de la Compañía, la reactivación y en general
10 cualquier modificación a los estatutos, deberá concurrir
11 a ellas, en primera convocatoria, la mitad del capital
12 pagado. - En segunda convocatoria bastará con la
13 representación de la tercera parte del capital pagado. -
14 Si luego de la segunda convocatoria no hubiere quórum,
15 se procederá en la forma determinada en la Ley de
16 Compañías. - Artículo cuarenta y seis. - Cuarto
17 r. o. - Sin perjuicio de lo estipulado, es aplicable lo
18 establecido en el artículo doscientos ochenta de la Ley
19 de Compañías, por lo tanto en este supuesto la Junta se
20 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en
21 cualquier lugar y tiempo dentro del territorio nacional,
22 para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente
23 todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán
24 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por
25 unanimidad la celebración de la Junta. - Artículo cuarenta
26 y siete. - Quinto. - Quien preside las Juntas Generales estarán
27 dirigidas por el Presidente y, a falta de éste, por un
28 Accionista elegido por los presentes en la reunión. -



Dra. Ximena Moreno de Solines NOTARIA 2a.

1 Actuará como Secretario el Gerente General y en su
 2 ausencia por la persona a quien designe la Junta General
 3 Secretario Ad-hoc.- El presidente y el Secretario
 4 suscribirán el acta correspondiente y de cada Junta se
 5 formará un expediente con copia del acta y de los
 6 documentos que sirvan para justificar que la Junta se
 7 celebró válidamente.- Artículo Décimo
 8 Sexto.- Las decisiones de la Junta General serán
 9 tomadas por mayoría de votos, salvo las excepciones
 10 previstas en la Ley de Compañías.- Artículo
 11 Décimo Séptimo.- DE LA JUNTA
 12 GENERAL DE ACCIONISTAS.- Son
 13 atribuciones de la Junta General: a. Nombrar a los
 14 miembros del Directorio en número que no podrán ser
 15 menos de tres ni más de cinco y sus respectivos
 16 suplentes.- b. Examinar las cuentas y balances e
 17 informes de los Administradores y Comisarios y dictar la
 18 resolución correspondiente. c. Resolver acerca de la
 19 forma de reparto de las utilidades; d. Nombrar y remover
 20 al Comisario quien estará a cargo de la fiscalización
 21 de la Compañía y durará un año en el ejercicio de sus
 22 funciones y fijar su remuneración.- e. Designar
 23 Auditores Externos y fijar su remuneración.- f. Acordar
 24 en cualquier tiempo la remoción de los Administradores y
 25 Comisarios y de cualquier funcionario que haya sido
 26 nombrado por ella; g. Decidir acerca de la fusión,
 27 escisión, transformación, disolución y liquidación de la
 28 Compañía, nombrar liquidadores, fijar el procedimiento

1 para la liquidación de la Compañía; h) Acordar todas
2 las modificaciones al contrato social. i) Decidir
3 acerca del aumento o disminución del capital social y la
4 prórroga del contrato social; j) Resolver acerca de la
5 amortización de las acciones; k) Resolver acerca de la
6 emisión de partes beneficiarias y obligaciones; l)
7 Interpretar los presentes Estatutos; y, m) Ejercer las
8 demás atribuciones contempladas en la Ley y Estatuto de
9 la Compañía. Artículo Décimo Octa
10 v o: El acta de las deliberaciones y acuerdos de las
11 Juntas Generales, llevarán las firmas del Presidente y
12 del Secretario de la Junta, salvo el caso de lo
13 dispuesto en el Artículo Décimo Cuarto de los Estatutos,
14 que deberán firmar todos los asistentes a la sesión.
15 Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas
16 móviles escritas a máquina en el anverso y reverso, las
17 que deberán ser foliadas con numeración continua y
18 sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario y el
19 Presidente. Artículo Décimo Nove
20 n o.- Las decisiones de la Junta General, se tomarán
21 por mayoría de votos del capital concurrente, los votos
22 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría
23 para efectos de votación. Por cada acción de un mil
24 sures, el accionista tendrá derecho a un voto. A R
25 T I C U L O V I G E S I M O.- E L D I R E C T O
26 R I O.- Se compondrá de un número impar determinado por
27 la Junta General de Accionistas, no menor de tres ni
28 mayor de cinco miembros elegidos por la misma,



Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a.

1 - incluyendo entre ellos al Presidente de la Compañía, que
2 lo será también del Directorio. - Cada Director tendrá
3 respectivo suplente, quienes serán convocados en todos
4 los casos de ausencia del titular. - Tanto los vocales
5 principales como los suplentes, accionistas o no de la
6 compañía, serán nombrados por dos años, pudiendo ser
7 indefinidamente reelegidos. - Artículo Vigésimo
8 gésimo Primer o. - El Directorio se
9 reunirá cuando los negocios de la Compañía lo
10 requieran, por convocatoria de su Presidente o del
11 Gerente General, realizada por lo menos con dos días de
12 anticipación al fijado para la sesión, salvo que los
13 directores se encuentren todos presentes y renuncien al
14 derecho de ser convocados. - Artículo Vigésimo
15 imo Segundo. - Cada Director tendrá derecho
16 a un voto en las deliberaciones de las sesiones de
17 Directorio; y éste podrá sesionar válidamente con la
18 presencia de la mitad más uno de sus miembros. - Ar
19 tículo Vigésimo Tercero. -
20 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO: Son atribuciones
21 y deberes del directorio: a. Elegir de entre sus
22 miembros al Presidente de la compañía, para el período
23 de dos años. - b. Designar al Gerente General para el
24 período de dos años. - c. Supervigilar todas las
25 actividades de la Compañía y cuidar que se cumpla los
26 presentes Estatutos y las resoluciones de la Junta
27 General de accionistas, presupuesto anual y el plan
28 general de trabajo e inversiones de la Compañía. d)

1 Acordar el establecimiento de sucursales y oficinas de
2 representación en cualquier lugar del país o del
3 extranjero y nombrar en ellos apoderados o factores. e.
4 Autorizar al Presidente y/o Gerente General para
5 comprar, vender, arrendar, ceder o traspasar, hipotecar
6 y preñar los bienes inmuebles o activos fijos de la
7 compañía.- f) Resolver sobre los nombramientos que
8 propongan el Presidente y el Gerente General para los
9 cargos de Gerentes y Subgerentes, y determinar sus
10 funciones, atribuciones y remuneraciones, los cuales
11 constarán en la escritura pública de mandato que les
12 otorgará el Directorio, a través del Gerente General.-
13 g. Autorizar la contratación de empréstitos en el
14 Ecuador o en el exterior que obliguen a la compañía.- h)
15 Fijar los montos hasta por los que podrán obligar a la
16 Compañía el Gerente General en forma individual y
17 conjuntamente con el Presidente.- i. Presentar a la
18 Junta general su informe de labores y proponer el
19 proyecto de distribución de utilidades.- j. Conocer
20 todos los asuntos que sometan a su consideración
21 cualquiera de sus miembros, el Presidente y el Gerente
22 General o Comisarios.- k. Dictar los reglamentos que
23 estimare conveniente para la buena marcha de la compañía
24 y reformarlos en caso necesario.- l. Ejercer las demás
25 atribuciones señaladas en estos Estatutos y en la Ley;
26 y, m. Decidir cualquier asunto cuya resolución no esté
27 prevista en estos Estatutos.- Artículo V i
28 g ésisim o i etc uarretos.- De las reuniones y



Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA 2a.

1 decisiones del Directorio se dejará constancia en el
 2 libro de actas.-- Las actas llevarán las firmas del
 3 Presidente y Secretario de la Compañía.-- A r t í c u
 4 lo ~~veinti~~ quinto.-- DEL PRESIDENTE.--
 5 El Presidente será nombrado por el Directorio de la
 6 Compañía para el período de dos años, pudiendo ser
 7 reelegido indefinidamente, podrá ser accionista o no de
 8 la Compañía.-- Sus deberes y atribuciones son: a.--
 9 Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas
 10 y del Directorio y firmar las actas respectivas; b.
 11 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los
 12 títulos de acciones; c. Reemplazar al Gerente General
 13 en caso de ausencia o impedimento temporal, y hasta que
 14 se designe su reemplazo; d. Cumplir y hacer cumplir las
 15 resoluciones de la Junta General y del Directorio. y,
 16 e. Ejercer las demás atribuciones que le concede la Ley
 17 y el Estatuto. A r t í c u l o V i g é s i m o
 18 S e x t o .-- DEL GERENTE GENERAL. --
 19 El Gerente General será nombrado por el Directorio por
 20 el período de DOS AÑOS, pudiendo ser reelegido
 21 indefinidamente, podrá ser accionista o no de la
 22 compañía.-- Sus deberes y atribuciones son: a. Ejercer la
 23 representación legal, judicial y extrajudicial de la
 24 compañía; b. Dirigir la marcha administrativa de la
 25 Empresa nombrando, removiendo y señalando la
 26 remuneración del personal subalterno, pudiendo inclusive
 27 designar gerentes departamentales y contador; c. Abrir y
 28 cerrar cuentas bancarias, retirar fondos mediante

1 cheques, libranzas, órdenes de pago o cualquier otra
2 forma, siempre en relación con los negocios de la
3 compañía; d. Presentar a la Junta General dentro de los
4 noventa días de concluido el ejercicio económico
5 respectivo, el balance anual, la cuenta de pérdidas y
6 ganancias y la propuesta de distribución de beneficios;
7 e. Llevar el Libro de Actas de las Juntas Generales y
8 actuar como Secretarín de este organismo; f. Suscribir
9 conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones
10 y las actas de sesiones de las Juntas Generales; y, g.
11 Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y
12 el Estatuto. Artículo Vigésimo
13 Séptimo.- El Presidente y el Gerente General
14 continuarán en el desempeño de sus funciones, aún cuando
15 haya fenecido su período, hasta ser legalmente
16 reemplazados.- Artículo Vigésimo Oct
17 tavo.- EJERCICIO ECONOMICO.-
18 El año económico de la compañía se computará desde el
19 primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre.-
20 Artículo Vigésimo Noveno.- La
21 compañía formará un fondo de reserva hasta que este
22 alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital
23 social.- En cada anualidad la Compañía segregará de las
24 utilidades líquidas y realizadas, un diez por ciento
25 para este objeto.- Por decisión de la Junta General se
26 podrá formar fondos de reservas especiales o
27 facultativas. Artículo Trigésimo.-
28 La Compañía se disolverá por la expiración del plazo

0000009



Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA 2a.

1 para el que fue constituida por resolución de los
 2 accionistas o por otra causa de las determinadas
 3 Ley o en los Estatutos.- En caso de disolución y
 4 liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre
 5 los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el
 6 Presidente.- Más, de haber oposición, la Junta General
 7 nombrará uno o más liquidadores y señalará sus
 8 atribuciones y deberes. C U A R T A . - S U S C R I P
 9 C I O N Y P A G O D E L C A P I T A L S O
 10 C I A L.- El capital social de la Compañía está
 11 íntegramente suscrito y pagado en la siguiente forma:

12 ACCIONISTA	CAPITAL	CAPITAL	NACIONALIDAD
	SUSCRITO	PAGADO	
		NUMERARIO	
15 CLASAGRO S.A.	1'250.000	1'250.000	Ecuatoriana
16 Augusto Reyes Acosta	1'250.000	1'250.000	Ecuatoriana
17 Fausto Coba Estrella	1'250.000	1'250.000	Ecuatoriana
18 Leonardo Serrano Moscoso	1'250.000	1'250.000	Ecuatoriana
19 CAPITAL TOTAL	5'000.000,00	5'000.000,00	

20 El capital pagado está depositado en la cuenta de
 21 integración de capital abierta para el efecto, cuyo
 22 comprobante de depósito bancario se agrega como parte de
 23 este instrumento. Q U I N T A : En todo lo no previsto
 24 en esta escritura se entenderán incorporadas las normas
 25 pertinentes de la Ley de Compañías, Código de Comercio y
 26 Código Civil en lo que fueren aplicables. La Doctora
 27 Celia Terán de Burbano está facultada para realizar
 28 todos los trámites y gestiones hasta el perfeccionamien-

1 to de la Compañía. Usted señora Notaria se servirá
2 agregar y anteponer las cláusulas de estilo y agregar
3 los documentos habilitantes. (firmado) doctora
4 Celia Terán de Burbano, con matrícula profesional
5 número tres mil ciento cincuenta del Colegio de
6 Abogados de Quito. HASTA AQUI LA MINUTA, que queda
7 elevada a Escritura Pública con todo el valor legal.
8 Y leída que fue a los comparecientes por mí la
9 Notaria; se ratifican y firman conmigo en unidad de
10 acto de todo lo cual doy fe. firmado. Señor Esteban
11 Serrano Monge. Cédula de ciudadanía número diecisiete
12 cero cuarenta y cuatro dieciocho setecientos setenta
13 y nueve. Papeleta de votación ciento treinta y dos dos-
14 cientos setenta. firmado. Señor Augusto Reyes Acosta.-
15 Cédula de ciudadanía número diecisiete cero cuarenta
16 y nueve treinta y cuatro cuatrocientos tres. Papeleta
17 de votación número cero treinta y seis doscientos -
18 treinta. firmado. Señor Fausto Coba Estrella. Cédula
19 de ciudadanía número diecisiete cero diecisiete ochen-
20 ta y tres setecientos veinte. Papeleta de votación -
21 número cero treinta y seis ciento ochenta y siete. -
22 firmado. Señor Leonardo Serrano Moscoso. Cédula de
23 ciudadanía número diecisiete cero treinta treinta y
24 tres doscientos setenta y dos. Papeleta de votación
25 número PI cero cero veinte y ocho trescientos setenta
26 y tres. firmado. Doctora X i m e n a M o r e -
27 n o d e S o l i n e s . NOTARIA SEGUNDA -
28 D O C U M E N T O S H A B I L I T A N T E S :



Quito, a 31 de marzo de 1995

[Handwritten signature]

Señor
ESTEBAN SERRANO MONGE
Presente

De mis consideraciones:

Por medio de la presente me es grato comunicarle que la Junta General Ordinaria de Accionistas de CLASAGRO S.A., celebrada el día de hoy, decidió por unanimidad reelegir a usted como GERENTE GENERAL de la Compañía por el periodo de DOS AÑOS a partir de la presente fecha.

En consecuencia, usted tiene la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, con las atribuciones constantes en el Artículo Vigésimo Sexto de los Estatutos Sociales, según Escritura Pública otorgada ante la Notaria Segunda del cantón Quito el 12 de diciembre de 1985; e inscrita en el Registro Mercantil el 24 de febrero de 1986, bajo el # 281, tomo # 117.

Aprovecho la oportunidad para felicitarle y augurarle éxito en su gestión.

Muy Atentamente,
CLASAGRO S.A.

[Handwritten signature]
Claudia Monge de Serrano
Presidenta

Agradezco y acepto la designación:
Quito, a 31 de marzo de 1995

[Handwritten signature]
ESTEBAN SERRANO MONGE

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 288-7 del Registro de Nombres y Apellidos, Tomo 126 Quito, a 15 MAYO 1995

REGISTRO MERCANTIL

EL REGISTRADOR
DR. JULIO CESAR ALMEIDA M.

Se otorgó ante mí, en



Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA 2a.

1
2 nueve fojas la Constitución de la compañía AGRICOLA -
3 CHAQUISCACOCHA, y en fe de ello confiero esta TERCERA
4 COPIA, firmada y sellada en Quito a primero de noviem-
5 bre de mil novecientos noventa y cinco.

Ximena Moreno de Solines

6
7
8
9 Doctora Ximena Moreno de Solines

10 NOTARIA SEGUNDA



11
12
13
14
15
16 RAZON:- Cumpliendo lo ordenado por la Señora Intendente de
17 Compañías, en su Resolución Nº 95.1.1.1.3893 de fecha 29
18 de Noviembre de 1995, Tomé nota de la aprobación constante
19 en dicha Resolución al margen de la matriz de la Escritura
20 de Constitución de la Compañía AGRICOLA CHAQUISCACOCHA S.A.
21 otorgada ante mí, el 1º de Noviembre de 1995.- Quito, a
22 cinco de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco.-
23

Ximena Moreno de Solines

24
25 DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

26 NOTARIA SEGUNDA



0000012

ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES de la Sra. INTENDENTA JURIDICA DE LA OFICINA MATRIZ, de 29 DE NOVIEMBRE DE 1995, bajo el número 3656 DEL REGISTRO MERCANTIL, Tomo 126.- Queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura Pública de Constitución de la compañía AGRICOLA CHAQUISCACOCCHA.- Otorgada el 10. DE NOVIEMBRE DE 1995, ante el Notario SEGUNDO del Cantón QUITO, DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES.- Se da así cumplimiento a lo establecido en el art. SEGUNDO de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 40522.- Quito, a ocho de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.- EL REGISTRADOR.-

10.-

Dr. Julio César Almeida M.
Dr. Julio César Almeida M.
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON QUITO

